

Anexo 3

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

TITULO I.- CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN

PRIMERA.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto de este pliego es establecer el procedimiento para la adjudicación del contrato que se describe en el ANUNCIO.

SEGUNDA.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por la modalidad de **procedimiento negociado** siguiendo el **criterio de adjudicación de múltiples criterios** (CONCURSO).

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

Los licitadores deberán presentar el modelo de declaración responsable debidamente cumplimentado.

CUARTA.- PROPOSICIONES.

1.- La presentación de la proposición implica el pleno conocimiento y la total aceptación del proyecto y de las cláusulas de este Pliego.

2.- En las proposiciones que presenten los licitadores se entenderán comprendidos el precio del contrato, así como los demás gastos, impuestos y tasas que pudieran corresponder, excepto el IVA.

3.- Las proposiciones serán entregadas en mano en el Registro de la Autoridad Portuaria de Barcelona en muelle Barcelona, s/n, edificio WTC, oficinas SAU.

No se admitirán las ofertas presentadas por correo certificado.

No se admitirán las proposiciones que se presenten pasada la fecha y hora indicadas en la solicitud de la Autoridad Portuaria.

Se expedirá a cada licitador el correspondiente recibo de haber efectuado la entrega, en el que constará el día y la hora en que tuvo lugar y el número de sobres, con su título, que componen la proposición entregada.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de DOS sobres cerrados y firmado por el licitador o persona que lo represente.

Llevará el título de la licitación, seguido del nombre o razón social del licitador.

Contenido:

1. SOBRE Nº 1: Deberá incorporar:
 - a) Declaración responsable que deberá seguir el modelo del Anexo.
 - b) Proposición técnica: Deberá indicar:
 - Documentación con la solución propuesta por la empresa ofertante en respuesta al pliego de condiciones técnicas solicitado por la APB y justificando las soluciones o alternativas que se propongan.
 - Perfiles técnicos y profesionales de las personas implicadas y de la propia empresa en proyectos similares.
 - Calendario previsto de ejecución detallado
2. SOBRE Nº 2: Oferta económica.

SEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1.- La apertura de la proposición técnica no será pública. Se levantará acta de la puntuación obtenida por cada licitador de acuerdo con los criterios y puntuaciones establecidos en el anuncio de licitación.

2.- La apertura de la oferta económica será pública y se realizará en el día, hora y lugar indicado en el anuncio. Se dará lectura a la puntuación técnica obtenida por cada licitador. Terminada la sesión, se levantará acta.

A la apertura económica asistirá el responsable del área competente y y dos técnicos de dicha Área, o las personas en quienes deleguen.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN.

1.- Una Comisión Técnica elaborará una propuesta de adjudicación, que se someterá a la consideración del órgano competente para adjudicar la licitación. La propuesta no será vinculante.

La oferta económicamente más ventajosa será aquella que haya obtenido la mejor puntuación global.

2.- La licitación deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de ofertas y, en todo caso, tanto si se hace adjudicación como si se declara desierta, deberá ser motivada. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen, el Presidente de la Mesa de Contratación podrá acordar la ampliación del plazo.

3.- La Autoridad Portuaria de Barcelona podrá solicitar de los licitadores las aclaraciones y ampliaciones de información y los datos que estime pertinentes

4.- La Autoridad Portuaria de Barcelona comunicará la resolución de la licitación al adjudicatario mediante el correspondiente pedido. Se considera que los licitadores no adjudicatarios son notificados a través de la publicación de la resolución en la sede electrónica de la APB (<https://seu.portdebarcelona.gob.es>)

5.- Los licitadores no adjudicatarios podrán retirar sus proposiciones en el Registro de la Autoridad Portuaria de Barcelona, contra entrega del recibo que en su día se les entregó.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

En el plazo máximo de diez días a contar desde que le sea notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

TITULO II.- CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

NOVENA.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

1. El adjudicatario realizará los trabajos de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y las indicaciones e instrucciones que en cada momento le dé la APB.

El adjudicatario prestará toda su colaboración a la A.P.B. para la mejor consecución de los objetos perseguidos en esta adjudicación.

2.- Para la realización de los trabajos mencionados, el adjudicatario pondrá a disposición de la A.P.B. un técnico que reúna los requisitos comprometidos en su oferta.

3.- En el supuesto de baja del técnico designado inicialmente, el adjudicatario

deberá reemplazarlo inmediatamente por otro que reúna los mismos requisitos exigidos.

4.- El incumplimiento de lo establecido en esta Condición será causa de extinción de este contrato.

DÉCIMA.- INICIO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos se iniciarán el primer día laborable siguiente al de la fecha del pedido.

DECIMOPRIMERA.- PLAZO.

El plazo de duración del contrato será el que consta en el anuncio de licitación, contado a partir de la fecha del pedido.

DECIMOSEGUNDA.- PRECIO.

1.- El precio del contrato será el aprobado por la Autoridad Portuaria de Barcelona en la adjudicación de la licitación.

Ese precio comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el contratista para la realización de los trabajos contratados, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de Barcelona, así como todos los impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia del contrato.

2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente realice, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Autoridad Portuaria de Barcelona

DECIMOTERCERA.- TITULARIDAD DE LOS TRABAJOS.

La titularidad de los trabajos y sus posibles desarrollos futuros corresponderá a la A.P.B. y el adjudicatario no podrá hacer uso de ellos sin el permiso escrito de la A.P.B.

DECIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información y documentación a que el adjudicatario tenga acceso para la realización de los trabajos contratados tendrá carácter confidencial y el adjudicatario no podrá hacer uso de ella sin permiso escrito de la A.P.B.

DECIMOQUINTA.- CESIÓN

El contrato no podrá ser objeto de cesión por parte del contratista, salvo que, por razones excepcionales y con las garantías que estime oportunas, lo autorice la A.P.B.

DECIMOSEXTA.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La APB podrá imponer penalizaciones de hasta 500 euros por cada día de retraso en la entrega del proyecto.

DECIMOSÉPTIMA.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

1.- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición –cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2.- El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En la documentación de la licitación debe hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

3.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a.- Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la APB en relación con la ejecución del contrato se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.

b.- Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.



c.- Informar a la APB de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

DISPOSICIÓN FINAL.

En lo no previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable a la contratación de las Autoridades Portuarias.

Barcelona, 31 de octubre de 2017